



"Presentadas solicitudes para acogerse al régimen de incentivos regulados por el Decreto 20/2007, de 6 de febrero, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto anteriormente citado, por el que se establece un régimen de incentivos industriales extremeños para el tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma, he tenido a bien resolver:

Primero. Aprobar las modificaciones de condiciones de los expedientes que se relacionan en el Anexo.

Segundo. Proceder a notificar individualmente a las empresas las condiciones generales y particulares que se han visto afectadas por las modificaciones aprobadas, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados en las correspondientes resoluciones individuales.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa".

Mérida, a 26 de abril de 2012. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.

### ANEXO

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACION ANTERIOR		CALIFICACION MODIFICADA	
I.A. 08-0211-1	PANPUEBLO ARTESANO, S.L.	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	242.996,32 75.330,00	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	214.583,42 66.520,00
I.A. 09-0049-6	INDUSTRIAS MECANICAS DE EXTREMADURA, S.A.	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	1.334.472,00 226.860,00	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	1.238.808,08 210.600,00
I.A. 10-0034-1	ARIAS BENITEZ, VIRGINIA	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	110.242,84 42.990,00	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	106.063,74 41.360,00
I.A. 11-0029-1	GARCIA BERMEJO-GIL, JOSE MARIA	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	27.199,28 8.980,00	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	27.199,28 5.440,00

• • •

*ANUNCIO de 2 de mayo de 2012 sobre otorgamiento del permiso de investigación denominado "Peña Encina", n.º 10287-00, en los términos municipales de La Codosfera, San Vicente de Alcántara y Valencia de Alcántara. (2012081549)*

El Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres de la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, hace saber: Que ha sido otorgado con fecha 18 de abril de 2012, a favor de Forbes & Manhattan, INC., con CIF:



H24162139, y con domicilio en c/ Luis de Morales, 7 Bajo de Mérida (Badajoz) el permiso de investigación que a continuación se relaciona, con expresión de número, nombre, recursos, cuadrículas mineras y términos municipales:

N.º 10287-00, "Peña Encina", recursos de Sección c), 140 cuadrículas mineras, La Codosera y San Vicente de Alcántara de la provincia de Badajoz y Valencia de Alcántara de la provincia de Cáceres.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de Agosto de 1.978.

Cáceres a 2 de mayo de 2012. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres, FERNANDO MIJARES ÁLVAREZ.

• • •

*EDICTO de 17 de abril de 2012 sobre notificación de resolución de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, en el expediente sancionador n.º 06/0031/12. (2012ED0188)*

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa "Electricidad Idar SCL", al haber sido devuelta la notificación remitida al que figura en el expediente, por el presente se notifica la Resolución de fecha 20 de marzo de 2012, dictada en el expediente sancionador número 06/0031/12, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. n.º: 06/0031/12

Acta n.º: I62012000002271(SH)

Fecha notificación del Acta: 24/01/2012

Empresa: Electricidad Idar, SCL

DNI o CIF: F48112817

Domicilio: C/ General Eraso 1, Piso 1.º, Puerta 6

Localidad: Bilbao

Dicha resolución en su parte dispositiva dice lo siguiente:

"Por todo lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, este Asesor Jurídico de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz por delegación del Jefe de Servicio de Trabajo y Sanciones de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura,

Resuelve: Imponer a la empresa Electricidad Idar, SCL, la sanción total de 2046 euros (Dos mil cuarenta y seis euros), en su grado mínimo, por la comisión de una infracción tipificada como grave consistente en "incumplimiento de las disposiciones vigentes en lo relativo a Libro de Subcontratación".